

PROCESO 2018-00453

Mauricio Burgos <maoburgos_69@hotmail.com>

Lun 26/06/2023 2:36 PM

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (84 KB)

RECURSO DE REPOSICION PERTENENCIA VILLA NOHORA 2018-00453.pdf;

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO ENVIADO EN PFD REMITO RECURSO DE RESPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO, APELACION CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO Y CONTRA EL AUTO DE SUSTANCIUACION, AMBOS DEL 21 DE JUNIO DE 2023, PARA QUE SE LE DE TRAMITE A LOS DOS RECURSOS

CORDIALMENTE,

FRANCO MAURICIO BURGOS E.
APODERAO PARTE ACTORA

SEÑOR
JUEZ 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C
E. S. D.

PROCESO No. 110013103007-2018-00453-00

**REF: ABREVIADO DE PERTENENCIA DE EMILIO SOSA JIMENEZ
y OTROS Contra ALFONSO CRUZ RUIZ Y OTROS.**

FRANCO MAURICIO BURGOS ERIRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como parece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de le referencia, por medio del presente escrito, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN contra el auto interlocutorio del 21 de Junio de 2023 en los siguientes términos:

Respecto el auto interlocutorio del 21 de Junio de 2023

Decide el juzgado que una vez visto el informe secretarial, obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá, sala civil.

El disenso radica en que revisado el proceso surtido en segunda instancia, esto es, el recurso de apelación contra el auto del 9 de Abril de 2021, **NUNCA FUE RESUELTO o DESATADO**, sino que por el contrario, la sala civil del Tribunal Superior de Bogotá mediante auto del 14 de Junio de 2022 proferido por el H. Magistrado CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMIEREZ, ORDENA DEVOLVER las diligencias al juzgado de origen para que reorganice el expediente y remita la totalidad de piezas procesales y se pueda surtir la alzada en debida forma, dado que no se encuentra el auto que resuelve el recurso de reposición (22-10-2021); por ende no se entiende como al informe secretarial da a entender al Juez, que la alzada se surtió, conformando la decisión, pues este togado desconoce dicha providencia.

En tal sentido, solicito se revoque la decisión del auto interlocutorio y en consecuencia se proceda a enviar la totalidad de las piezas procesales necesarias para resolver el recurso de apelación contra el auto del 9 de Abril de 2021.

Del Señor Juez,



FRANCO MAURICIO BURGOS ERIRA
C.C.Nº 79.543.305 de Bogotá
T.P.Nº 111.285 DEL C. S. J.

SEÑOR
JUEZ 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C
E. S. D.

PROCESO No. 110013103007-2018-00453-00

**REF: ABREVIADO DE PERTENENCIA DE EMILIO SOSA JIMENEZ
y OTROS Contra ALFONSO CRUZ RUIZ Y OTROS.**

FRANCO MAURICIO BURGOS ERIRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como parece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN contra el auto de sustanciación del 21 de Junio de 2023 en los siguientes términos:

**Respecto el auto de sustanciación del 21 de Junio de 2023
(auto que decreta pruebas)**

Considera el Juzgado que una vez verificado que está Integrado el contradictorio y confirmado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil el proveído que resolvió excepciones previas, convoca a las partes a la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento para el 15 de Agosto de 2023.

El disenso contra el auto que nos convoca a la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento radica en que NO EXISTE la providencia que haya resuelto las excepciones previas, para que en modo alguno se pueda inferir que la decisión del 9 de Abril de 2021 fuera confirmada.

Hasta donde se ha podido revisar el proceso en el Tribunal, lo que el suscrito togado ha encontrado es el auto del 14 de Junio de 2022 proferido por el H. Magistrado CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMIEREZ, ORDENA **DEVOLVER** las diligencias al juzgado de origen para que reorganice el expediente y remita la totalidad de piezas procesales y se pueda surtir la alzada en debida forma, dado que no se encuentra el auto que resuelve el recurso de reposición (22-10-2021)

Como reitero, desconozco la providencia que se haya surtido en sede de segunda instancia como consecuencia del segundo envío de la totalidad de las piezas procesales que requería el Tribunal para desatar el recurso de apelación, razón que me motiva a concluir que al no surtirse realmente la alzada, mal puede el juzgado de primera instancia convocarnos a pruebas donde todavía no se tiene la certeza de que los demandantes que fueron excluidos con ocasión de la excepción previa, realmente lo sean a esta altura procesal por la confirmación de la decisión del superior jerárquico.

En tal sentido, solicito se revoque la decisión del auto de sustanciación del 21 de Junio de 2023 hasta tanto no se resuelva el recurso de apelación contra el auto del 9 de Abril de 2021.

Del Señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'FRANCO MAURICIO BURGOS ERIRA', with a large, stylized flourish at the end.

FRANCO MAURICIO BURGOS ERIRA
C.C No. 79.543.305 de Bogotá
T.P.Nº 111.285 DEL C. S. J.